



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210016900

Por cumplir los requisitos procesales consagrados en los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el llamamiento en garantía que hace la demandada **YULI ADRIANA TORRES PEÑARANDA** a la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**.

SEGUNDO: Citar a la llamada en garantía, en la forma prevista para la demanda y adviértasele que tiene un término de veinte (20) días para que conteste la demanda y formule excepciones.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia por estado, habida cuenta que por auto de esta misma fecha se tuvo por notificada a la aquí convocada. (Parágrafo Art. 66 CGP).

Notifíquese y Cúmplase

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(3)

JR